



CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN ADELANTE "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL MTRO. MARIO ALBERTO PACHECO VENTURA, Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL LIC. JESÚS RAMÓN VELÁZQUEZ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE, Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO "LAS PARTES"; EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 30 de junio del 2017, **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"** celebró con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Convenio para el Otorgamiento de Subsidios con el objeto de establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"**, con cargo al Fondo para el Fortalecimiento Financiero previsto en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas (5), con la finalidad de apoyar a la Entidad Federativa en su Fortalecimiento Financiero.

II.- **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"** por conducto del Ejecutivo Estatal, ha decidido apoyar a **"EL INSTITUTO"** con parte de los recursos derivados del Convenio antes referido, para resolver la problemática financiera por la que atraviesa para el cierre del presente ejercicio fiscal.

DECLARACIONES

I. DECLARA **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"**:

- 1.1 En términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, según los principios contemplados en la Ley Fundamental y lo establecido por los artículos 1° y 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.
- 1.2 Concurre a la celebración del presente Convenio a través del Secretario de Administración y Finanzas, quien se encuentra facultado para ello, en términos de lo establecido en los artículos 30, fracción X, 31, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y 5, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, el 05 de Abril de 2017 y demás disposiciones locales aplicables.



- 1.3 Tiene su domicilio establecido en Avenida México sin número en la Zona Centro de Tepic, Nayarit, C.P. 63000, mismo que se señala para efectos de este contrato y su Registro Federal de Contribuyentes es: **SAD091223KK7**.
- 1.4 Manifiesta su consentimiento para celebrar el presente Convenio, a efecto de dar transparencia en la aplicación de los recursos que le transfiera a **"EL INSTITUTO"**.

II. DECLARA EL "EL INSTITUTO":

- 2.1. Que el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit es un organismo público, autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con autonomía constitucional, así como plena autonomía técnica, operativa, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, en el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, en termino de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.
- 2.2. Que "El ITAI y su representante está facultado para suscribir el presente Contrato, conforme a lo establecido en el artículo 24 Numeral IV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.
- 2.3. Que el Lic. Jesús Ramón Velázquez Gutiérrez, acredita su personalidad con el Decreto Publicado en el periódico Oficial de fecha 19 de febrero 2013, mediante la designación del comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.
- 2.4. Que mediante acta de sesión Extraordinaria número 01/2017 del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, de fecha 04 de enero 2017, se designó como Comisionado Presidente del referido órgano al Lic. Jesús Ramón Velázquez Gutiérrez, en los términos señalados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.
- 2.5. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio Country Club número 20 Colonia Versalles Sur, Código Postal 63138 de la ciudad de Tepic, Nayarit y registro Federal de Contribuyente ITA040616NRA.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se comprometen y obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia



en el ejercicio de los recursos federales que **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"** entregó a **"EL INSTITUTO"** con cargo al Fondo para el Fortalecimiento Financiero previsto en el Anexo 20 del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas (Fondo 5), con la finalidad de apoyarlo en su fortalecimiento financiero.

SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS.- **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"** entregará a **"EL INSTITUTO"** la cantidad de \$ 633,907.41 (Seiscientos Treinta y Tres Mil Novecientos Siete Pesos 41/100 M.N.) por concepto de subsidios, la cual se ministrará en UNA exhibición, una vez que la Secretaria de Hacienda y Crédito Público le depositó el recurso.

TERCERA.- CUENTA BANCARIA ESPECIFICA.- Previo a la entrega de los recursos a que se refiere la Cláusula anterior, **"EL INSTITUTO"** deberá contratar, en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva, en lo sucesivo **"LA CUENTA"**, para la identificación, control y seguimiento de los recursos, conforme a las disposiciones establecidas para tal efecto, registrándola e informando de ello por escrito a **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"**.

CUARTA.- COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.- **"EL INSTITUTO"** se compromete a entregar a **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"** el original del recibo oficial que acredite la recepción de los recursos, a que se refiere la Cláusula Segunda, en un plazo no mayor a cinco (5) días naturales posteriores al depósito que de los mismos realice **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"** en **"LA CUENTA"**.

QUINTA.- APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- **"EL INSTITUTO"** deberá destinar los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros que se generen, al objeto descrito en la Cláusula Primera de este instrumento.

"EL INSTITUTO" deberá ejercer los recursos, objeto del presente instrumento, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2017, de no existir notificación de fecha previa por **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"**; en caso contrario, **"EL INSTITUTO"** deberá realizar las gestiones necesarias para que se reintegre a la Tesorería de la Federación (TESOFE), en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

"EL INSTITUTO" deberá realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.



“**EL INSTITUTO**” se obliga a recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones hechas con cargo a los subsidios otorgados y a realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en los informes en el ámbito local, conforme sean comprometidos, erogados y aplicados.

SEXTA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- “**EL INSTITUTO**” deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de dichos recursos, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

De igual forma, “**EL INSTITUTO**” llevará a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, rendición de cuentas corresponde a los recursos considerados en este Convenio.

“**EL INSTITUTO**” asume, plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con las acciones destinadas al fortalecimiento financiero, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normatividad aplicable, así como a lo previsto en el presente Convenio.

SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES REALIZADAS.- Para el seguimiento de la aplicación de los recursos, objeto del presente Convenio, “**EL INSTITUTO**” deberá informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o al Gobierno del Estado, en los términos del artículo 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y mediante el sistema de información establecido para tal efecto, sobre la aplicación de los recursos, de conformidad con lo que establecen los “Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que, en su caso, se emitan para el ejercicio fiscal 2017, así como las demás disposiciones aplicables.

OCTAVA.- DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.- En la aplicación de los recursos entregados a “**EL INSTITUTO**”, se deberán mantener los registros específicos y actualizados de los recursos aplicados materia del presente Convenio. La documentación comprobatoria original que permita justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas se presentará por “**EL INSTITUTO**” cuando sea requerida por las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables.




DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, **“LAS PARTES”** señalan como sus domicilios los siguientes:

“EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” Avenida México sin número, Zona Centro,
Tepic, Nayarit, C.P. 63000
Teléfono 311 215 22 58

“EL INSTITUTO” Country Club número 20 Colonia
Versalles Sur, Código Postal 63138 de la
ciudad de Tepic, Nayarit.
Teléfono 311 217 72 14

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman en triplicado en la ciudad de Tepic, Nayarit, a los **29 (veintinueve) días del mes de Agosto del año 2017.**

POR “EL INSTITUTO”



Lic. Jesús Ramón Velázquez Gutiérrez
Comisionado Presidente del Instituto de
Transparencia y Acceso a la Información
Pública del Estado de Nayarit

**POR “EL PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO”**



Mtro. Mario Alberto Pacheco Ventura
Secretario de Administración y Finanzas